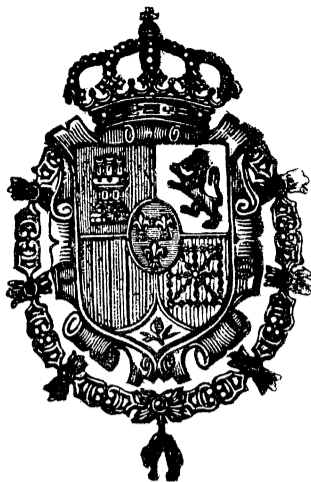


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS	Por tres meses.....	20
BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	45
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte a los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	3.303.174'36
681	Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á nombre del Alcalde de la Habana, D. Ramón Herrera.....	16.670
682	Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á nombre de D. Ignacio Barrera, Presidente de la Sociedad española de Beneficencia de Guatemala.....	5.720
		3.325.564'36
683	Recaudado en provincias en el día de ayer, 3 del actual.....	5.590'96
	SUMA.....	3.331.155'32

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en relevar del cargo de Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado al Teniente General D. Ignacio María del Castillo y Gil de la Torre, Conde de Bilbao, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con lo propuesto por el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887, á D. José María Beranger y Ruiz de

Apodaca, Vicealmirante de la Armada y Ministro que ha sido de Marina.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Soria y el Juez de primera instancia de aquella capital, de los cuales resulta:

Que instruido expediente para la expropiación de terrenos necesarios á la construcción del trozo 3.º del ferrocarril de Torralba á Soria, fué comprendido en la relación nominal de propietarios, como dueño de varias fincas en el término municipal de Quintana Redonda, D. Manuel Angel González; y personados en el expediente sus hijos y herederos, fué desestimada por el Gobernador de la provincia la personalidad de éstos, mandando seguir el expediente, así respecto del Don Manuel Angel González como de los demás propietarios desconocidos ó ausentes, con el Ministerio Fiscal, el que no haciendo uso del derecho que la ley le concede para el nombramiento de peritos, se tuvo por conforme con el designado por la Empresa, y justipreciado por éste las fincas, y habiéndose consignado el importe de las mismas, se dió posesión de dichos terrenos á la citada empresa:

Que mientras esto ocurría, D. Manuel y D. Julián González Tamayo, como hijos y herederos del D. Manuel Angel, apelaron de la providencia del Gobernador, que les negaba el derecho para designar perito que en unión del de la Compañía procediera á la valoración del terreno de que eran dueños, como herederos de su difunto padre, y por Real orden de 9 de Octubre de 1890, se resolvió:

1.º Que se dejara sin efecto la providencia del Gobernador civil de Soria de 11 de Noviembre próximo pasado, dictada en el mencionado expediente de expropiación, en cuanto por ella se declaraba no admitir el nombramiento de perito hecho por los recurrentes, por no figurar éstos en la relación nominal de propietarios ni haber acreditado antes en debida forma la propiedad que ostentaban, por no considerar bastante el documento presentado por los mismos.

2.º Que se reconociera la personalidad de los recurrentes para todos los efectos del expediente de expropiación de las fincas de que aparecía propietario su señor padre en la relación nominal de las que habían de ser expropiadas, y que dicha personalidad se considerase desde que fué dictada la Real orden de 19 de Septiembre de 1889, confirmatoria de la providencia del Gobernador de Soria, declarando la necesidad de la ocupación de las referidas fincas.

Y 3.º Que se confirmara asimismo la providencia del Gobernador de Soria de 11 de Noviembre en cuanto se refería á la no admisión de nombramiento de perito hecho ante su Autoridad, por no haberlo verificado ante el Alcalde, y que se ordenara al mismo Gobernador que notificase á los recurrentes en forma legal para que compareciesen ante el Alcalde respectivo á hacer la designación del perito dentro de los plazos, y á los efectos del art. 20 de la ley de Expropiación forzosa:

Que por otra Real orden de 17 de Febrero último, dictada á consecuencia de consulta hecha por la Empresa del ferrocarril en construcción, y de queja produ-

cida por los Sres. González Tamayo del incumplimiento en que se dejaba por el Gobernador y por la citada Empresa la Real orden de 9 de Octubre de 1890, se resolvió en lo relativo á la reclamación de los Sres. González, que el Gobernador cumpliera é hiciera cumplir á la expresada Compañía lo terminantemente dispuesto en la citada Real orden de 9 de Octubre de 1890, y que advirtiera el Gobernador á la misma que si no se sujetaba á lo que determinaba la ley y al reglamento de expropiación forzosa, en lo relativo al nombramiento de peritos y al cumplimiento por éstos de las operaciones en que debían intervenir, se entendería que se conformaba con la medición y tasación que de las fincas de que se trataba hiciera y presentara el perito de los Sres. González Tamayo:

Que en tal estado las cosas, y ocupado el terreno de que se trata por la Compañía del ferrocarril, D. Julián González Tamayo, en escrito de 14 de Mayo último, acudió al Juzgado con un interdicto de recobrar la posesión de los terrenos objeto de la expropiación, y admitida la información, y citadas las partes para el juicio verbal, D. Luis Justo Sánchez, Ingeniero Director del ferrocarril, acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que la Compañía concesionaria debía hacer más de un año y día que estaba en posesión de los dichos terrenos, según se desprendía de las comunicaciones dirigidas á aquel Gobierno en 29 de Agosto y 23 de Septiembre de 1889, puesto que por la primera se le ordenó suspender los trabajos que estaba llevando á cabo en término de Quintana Redonda, y por la segunda se levantó dicha suspensión; que no era de la competencia de los Tribunales ordinarios conocer por medio de demanda de interdicto de una expropiación llevada á efecto con los requisitos determinados en el art. 3.º de la ley de 10 de Enero de 1879, lo cual había sucedido en el caso de que se trataba; que era de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa conocer de los recursos entablados contra las providencias de los Gobernadores, cuando las resoluciones administrativas causaran estado, como había sucedido en el de que se trataba, á tenor de lo determinado en el art. 120 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877; que los Sres. González Tamayo no habían entablado recurso alguno contra la resolución de aquél Gobierno de provincia mandando dar la posesión de los terrenos objeto del interdicto á la Empresa constructora, único recurso que les quedaba contra dicha resolución para poner término á la vía gubernativa; que la providencia mandando dar posesión á la referida Empresa, objeto del interdicto, había sido dictada á tenor de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Expropiación y 48 del reglamento para su ejecución; en que si aquel Gobierno de provincia había obrado ó no acertadamente, negando á los Sres. González Tamayo el carácter de dueños de las fincas de que se ha hecho mérito y la intervención que en tal concepto pretendían se les diese en el expediente, cuestión en la que iba envuelta la legalidad del citado depósito y diligencias posteriores, esto lo había de juzgar la jurisdicción contenciosa, á la que parecía estar sometida aquélla, pero nunca la ordinaria, que vendría á resolver lo que tiene por objeto una providencia de trámite, dictada con perfecta competencia por la Administración:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando que, según el art. 10

de la Constitución vigente, nadie podrá ser privado de su propiedad sin que precediese la correspondiente indemnización, siendo, por otra parte, evidente que los propietarios, para los efectos del justiprecio, lo eran los hijos de D. Manuel Angel González, y así lo había declarado el Ministerio de Fomento en las Reales órdenes de 9 de Octubre de 1890 y 17 de Febrero del corriente año, las cuales estaban en perfecta armonía con los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la ley de Expropiación forzosa, quedando al interesado, para el caso de no llenarse estos requisitos, el derecho de utilizar los interdictos necesarios; que ya se atendiera á lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento de 25 de Septiembre de 1863, ó bien á lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, era innegable que los Gobernadores debían promover las competencias en aquellos negocios cuya sustanciación les correspondiera, ó á las Autoridades que de ellos dependían, ó á la Administración pública en general, sin que en ninguno de estos tres casos se encontrara el asunto de los señores González Tamayo, el cual, antes bien, se hallaba dentro de la prescripción del art. 4.º de la ley de Expropiación, viniendo en corroboración de este razonamiento el Real decreto de 24 de Febrero de 1890:

Que apelado el auto anterior por la representación del demandado, la Sala respectiva de la Audiencia del territorio lo confirmó por los mismos fundamentos aducidos por el Juzgado; y comunicado dicho auto al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, según el cual no podrá tener efecto la expropiación á que se refiere el art. 1.º sin que precedan los requisitos siguientes: primero, declaración de utilidad pública; segundo, declaración de que su ejecución exige indispensablemente el todo ó parte del inmueble que se pretende expropiar; tercero, justiprecio de lo que se haya de enajenar ó ceder; cuarto, pago del precio que representa la indemnización de lo que forzosamente se enajena ó cede:

Visto el art. 4.º de la propia ley, que dispone que todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen, y en su caso, reintegren en la posesión al indebidamente expropiado:

Considerando:

1.º Que la cuestión que ha dado lugar al presente conflicto está reducida á saber si la empresa del trozo 3.º del ferrocarril de Torralba á Soria tiene ó no derecho á ocupar los terrenos propiedad de los Sres. González Tamayo.

2.º Que revocada por Real orden de 9 de Octubre de 1890 la providencia en que el Gobernador de Soria acordó no reconocer personalidad á D. Manuel y D. Julián González Tamayo para el nombramiento de perito, y mandó á dicho Gobernador hiciera la notificación en forma á los expresados propietarios, para que en el término legal comparecieran ante el Alcalde respectivo á designar perito, era indudable que el expediente se hallaba en el período de justiprecio de lo que forzosamente había de enajenarse ó cederse.

3.º Que mientras no se cumplan todos los requisitos exigidos por la ley de 10 de Enero de 1879 y su reglamento para verificar dicho justiprecio, y mientras no se realice el pago, están sin cumplir los requisitos exigidos por el art. 3.º de la ley anteriormente citada.

4.º Que en tal concepto, y con arreglo al art. 4.º de la misma ley, pueden los interesados dejar á salvo sus derechos, utilizando al efecto los interdictos de retener y recobrar.

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Mínguez Ranz, Teniente fiscal, electo, de la Audiencia territorial de Valladolid;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de lo criminal de Cartagena, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo el electo D. José González.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Accediendo á lo solicitado por D. José González Torreblanca, Magistrado, electo, de la Audiencia de lo criminal de Cartagena;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para la plaza de Teniente fiscal de la territorial de Valladolid, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Tomás Mínguez.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala segunda del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de Fabián Sebastián Iglesias, condenado á la pena de muerte por la Audiencia de Oviedo como autor del delito de parricidio cometido en la persona de su mujer María Fernández:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes, la pena de muerte á que ha sido condenado Fabián Sebastián Iglesias.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el de Estado en pleno, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 33.993 pesetas al cap. 7.º «Gastos diversos», artículo 2.º «Gastos extraordinarios de las Legaciones y Consulados y Comisiones transitorias en general», de la Sección segunda «Ministerio de Estado», del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales del año económico de 1890-91, hoy en ampliación.

Art. 2.º El importe del mencionado suplemento de crédito se cubrirá provisionalmente con la Deuda flotante del Tesoro, si los recursos del presupuesto no bastaran á cubrir las obligaciones que por cuenta del mismo han de satisfacerse.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de obtener la mayor suma de economías en el Presupuesto de gastos de esa Dirección general, conciliándolas con el aumento de servicios que exige el desarrollo, cada día más creciente, de la correspondencia pública, realizándose así los plausibles pro-

pósitos en que se inspiró el Real decreto de 8 de Agosto próximo pasado;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Quedan en suspenso desde esta fecha todas las comisiones conferidas y el abono de indemnizaciones, gratificaciones y premios otorgados á los funcionarios de Correos y Telégrafos, antes y después de la publicación del Real decreto de 8 de Agosto último, exceptuando las comisiones y gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias expresamente mencionadas en el art. 2.º del mismo Real decreto.

2.º La gratificación señalada al funcionario del Cuerpo de Telégrafos que auxilia en la oficina internacional de Berna los trabajos de confección de un Diccionario telegráfico postal, á que se refiere el núm. 1.º del citado art. 2.º, se reduce á la mitad del sueldo que dicho funcionario disfruta actualmente, según dispone para casos análogos el art. 4.º del expresado Real decreto.

3.º La Dirección general de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta las necesidades más urgentes é imperiosas del servicio, propondrá las comisiones que hayan de conferirse en lo sucesivo, debiendo publicarse la concesión en la GACETA DE MADRID, en los términos prevenidos en el art. 11 del referido Real decreto de 8 de Agosto, y entendiéndose que sólo empezarán á devengarse por los interesados los haberes ó gratificaciones correspondientes, á contar desde el día en que se haya cumplido dicha formalidad.

4.º A tenor de lo prescrito en el art. 3.º del mencionado Real decreto, la referida Dirección propondrá á la mayor brevedad el sistema más equitativo y conveniente para el percibo de las gratificaciones é indemnizaciones reglamentarias de que hacen mérito los números 3.º y 4.º del art. 2.º de dicha soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1891.

ELDUAYEN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 184.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

1.065. MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DEL PUERTO DE NANAIMO (ESTRECHO DE GEORGIA). (A. a. N., núm. 169/1.025. París, 1891.) Se han hecho las siguientes modificaciones en el valizamiento del puerto de Nanaimo:

1.º La boya núm. 1 es plana y de madera, pintada de negro: tiene una jaula en forma de pirámide, que lleva encima un asta con un medio rombo: está fondeada al lado S. de la entrada del puerto, y desde ella demoran: la punta Gallows al N. 5º W. á 2,25 cables, y la casa Franklin al S. 76º W.

Se ha retirado la boya negra que se hallaba fondeada á 18 metros al SW. de la situación indicada.

2.º La boya núm. 2, pintada de rojo, es de la misma forma que la núm. 1, pero lleva encima un asta con un disco. Está fondeada al lado N. de la entrada del puerto, y desde ella demoran: la punta Gallows al N. 11º W. á 1,2 cables; la casa Franklin al S. 68º W.

Se ha retirado la boya roja que antes estaba fondeada á un cable al S. de aquella situación.

3.º La boya núm. 3, pintada de negro, tiene la misma hechura que la núm. 1, pero termina en un asta con un triángulo. Está fondeada en la parte S. del puerto, demorando desde ella: la punta Gallows al N. 26º E. á 2,8 cables, y la valiza de la piedra Beacon, al N. 73º W.

Se ha retirado la boya negra que estaba fondeada un cable al S. de esta situación.

4.º La boya núm. 4, pintada de rojo, tiene igual forma que la núm. 1, pero termina en un asta con una jaula esférica. Está fondeada al lado S. del arrecife Satellite, bajo las siguientes demoras: la punta Gallows al S. 84º E., á 3 cables, y la casa Franklin al S. 47º W.

Se ha retirado la boya roja que antes se hallaba fondeada á un tercio de cable al NNW. de dicha situación.

5.º La boya núm. 5, pintada de negro, tiene igual forma que la núm. 1; pero termina en un asta. Se encuentra fondeada al lado S. del canal Sur, bajo las siguientes demoras: la punta Gallows al N. 43º E. á 4 cables, y la valiza de la piedra Beacon al N. 60º W.

Se ha retirado la boya negra que antes estaba fondeada á 0,9 cables al SW. de la indicada situación.

Como á 0,25 cables al S. 79º W. de la situación que ocu-

paba esta boya se ha construido un armazón en forma de curvas-bandas.

6.º La boya núm. 6, pintada de rojo, tiene igual forma que la núm. 1, pero termina en un asta con jaula esférica. Está fondeada al SE. del Middle Bank, bajo las siguientes demoras: la punta Gallows al N. 57º E. á distancia de 4,1 cables; y la valiza de la piedra Beacon al N. 64º W.

Se ha retirado la boya roja que antes se hallaba fondeada á 0,25 cable al SW. de la indicada situación.

A 0,3 cables al N. 57º W. de la boya núm. 6 se ha fondeado una boya con percha, pintada de rojo.

7.º La boya núm. 7, pintada de negro, es de la misma figura que la núm. 1, pero termina en un asta con un triángulo. Está fondeada al N. del Middle Bank, bajo las siguientes demoras:

La punta Gallows al N. 80º E. á 3,2 cables; y el extremo W. de la isla Protection al N. 3º E.

Se ha retirado la boya negra que antes se hallaba fondeada á 18º al SE. de la situación indicada.

8.º Una pequeña boya negra, de idéntica forma que la número 1, pero sin asta, se ha fondeado sobre la piedra que está á 0,8 cables al N. 22º W. de la valiza de la piedra Beacon.

Se ha retirado la boya que antes se hallaba fondeada á un cable al N. de la piedra Beacon, y la boya de espía que estaba á un cable al N. 80º E. de la citada piedra.

9.º La boya núm. 9, pintada de negro, es de igual forma que la núm. 1, pero terminada en un asta con triángulo. Está fondeada al lado W. del puerto, bajo las siguientes demoras:

La valiza de la piedra Beacon al S. 18º E. á 2,3 cables, y la punta Gallows al S. 81º E. á 2,3 cables, y la punta Gallows al S. 81º E.

Se ha retirado la boya que antes se encontraba fondeada á 0,5 cable al N. de la indicada situación.

10. Se ha retirado la boya de la piedra Nicol: se ha rebajado dicha piedra hasta que la bajamar de mareas vivas la cubran con 4",9 de agua.

Junto á la piedra Nicol, por su lado S., se ha construido una escala de mareas.

11. Sobre la isla que yace al NW. de la punta Grave se ha construido un nuevo pantalán ó muelle en esqueleto. Dicho muelle parte del lado oriental de la punta N. de la isla, y se extiende unos 55" al N. 60º E.; después se bifurca en dos ramales, uno hasta 45" hacia el N. 30º W., y el otro también á 45" hacia el S. 30º E.

Se ha fondeado una boya de amarre como á 1 cable al NE. del extremo del indicado muelle; y se han fondeado otras dos boyas de amarre, á la distancia de 1 cable próximamente, á 0,75 cables al NE. del pantalán de la punta Grave.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

Madrid 22 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto es de 15.470 pesetas 49 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública

ca subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 45.022 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 460 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Muriedas á Bilbao, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 14.687 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 150 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Cereceda á Laredo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 19.920 pesetas 7 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber

realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 23.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de la estación de Torrelavega á Oviedo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, cuyo presupuesto es de 24.391 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Burgos á Peñacastillo, provincia de Santander, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 30 del próximo mes de Enero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 20,009 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Santander.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 25 de Enero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de. . . ., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1891 á 92 de la carretera de Valladolid á Santander, en esta última provincia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de. . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En cumplimiento de la regla 6.^a de las dictadas por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Marzo del año último;

Usando de la facultad conferida en la base 14 de la Real orden de 24 de Octubre de 1889, relativa al ingreso en el personal de Sobrestantes, he dispuesto, como Presidente del Tribunal de exámenes nombrado al efecto, que los ejercicios de la región de Castellón de la Plana principien en la capital de la provincia el 19 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia á los interesados para su conocimiento y efectos, debiendo advertirles que el no presentarse al ser llamados á verificar dichos ejercicios en el orden correlativo que el referido Tribunal establezca, se entenderá como renuncia expresa de su solicitud.

Barcelona 27 de Noviembre de 1891.—El Presidente del Tribunal, Ricardo Catarineu.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Esta Real Academia ha acordado proveer una plaza de Académico de número de la clase de Profesores que se halla vacante en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Sr. D. José Segundo de Lema.

Las condiciones exigidas para optar á ella, están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado.
- 3.^a Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado, ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse siempre con la claridad conveniente los méritos y circunstancias en que se funda la petición y propuesta. En este segundo caso, deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, los que terminarán el día 4 de Febrero de 1892, á las doce de la noche.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Esta Real Academia ha acordado proveer dos plazas de Académicos de número que se hallan vacantes en la Sección de Pintura, una de la clase de Profesores, por fallecimiento del Sr. D. José de Méndez, y otra de la de no Profesor, por defunción del Excmo. Sr. D. Manuel Cañete.

Las condiciones exigidas para optar á ellas, están consignadas en los siguientes artículos del reglamento.

Art. 77. Para ser Académico de número se requieren las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser español.
- 2.^a Siendo artista de profesión, haberse distinguido por sus creaciones artísticas ó por la publicación de obras didácticas de utilidad reconocida, ó haberse acreditado en la enseñanza de los estudios superiores en las Escuelas del Estado; no siéndolo, estar reputado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas á ellas, desempeñado, bajo las condiciones legales, en Universidades ó Escuelas superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética ó de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas, ó prestado marcada protección á las artes ó á los artistas.
- 3.^a Tener su domicilio fijo en Madrid.

Art. 78. Para figurar como candidato aspirante á plaza de Académico de número, se necesita que preceda, ó solicitud del interesado ó propuesta firmada por tres Académicos con el *dese cuenta* del Director, debiendo expresarse, siempre con la claridad conveniente, los méritos y circunstancias en que se funda la petición y propuesta. En este segundo caso deberá constar asimismo la voluntad por parte del interesado de aceptar el cargo.

En su consecuencia, y con arreglo á las demás prevenciones de los estatutos y reglamento, queda abierta en esta Secretaría general la admisión de propuestas y solicitudes por espacio de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio, los que terminarán el día 4 de Febrero de 1892, á las doce de la noche.

Madrid 4 de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (1)

10.417. Mr. Charles Vincent Foret, patente de invención por veinte años por un nuevo sello móvil para cerrar cartas, cajas, etc.

Expedida en 31 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.423. D. José Pau y Tormo, patente de invención por veinte años por un nuevo arado sistema Pau.

Expedida en 27 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.434. Mr. Arthur Maurice Robinson, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los cernedores para harina.

Expedida en 6 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

10.436. D. Edwin Thlether Smith, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de las máquinas para cortar láminas de madera.

Expedida en 28 de Marzo de 1891.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

10.439. Sres. Julian Felipe García y D. Santos Bueno Riqués, patente de invención por cinco años por un procedimiento para lavar y blanquear ropa, sistema Tomás Bradford.

Expedida en 22 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.450. D. Middleton Crawford, domiciliado en Liverpool (Inglaterra), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los medios de efectuar la reparación de partículas de diferentes gravedades específicas destinadas más especialmente para la separación de oro y otros metales de minerales triturados ó divididos.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 2 de Julio de 1891.

10.453. Sres. John William Brouw y Wilian Wilson Sutcliffe, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos realizados en los reguladores de máquinas de vapor.

Expedida en 3 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.463. D. Bartolomé Castelví, de Zaragoza, patente de invención por veinte años por un sistema de lancha ó bote boyas salvavidas, ó sea esencialmente por una boya aplicable á toda clase de embarcaciones menores para transformarlas en barcos salvavidas.

Expedida en 20 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.469. Sres. D. José María García y D. Francisco Boluda Reig, patente de invención por veinte años por un aparato de natación titulado guante remo.

Expedida en 9 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.477. D. Luis Martín de Zafra, domiciliado en Adra (Alemania), patente de invención por veinte años por un evaporador para evitar en las máquinas de vapor de toda especie la condensación del vapor.

Expedida en 14 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.479. D. Jorge Scrive, patente de invención por diez años por unas cartas guarnecidas de un modo especial que se conocen con el nombre de Cartas Scrive intermitentes sombreado onduladas.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 9 de Julio de 1891.

10.483. Sociedad industrial Suiza, patente de invención por veinte años por un fusil de depósito, culata móvil con cilindro de cierre y movimiento rectilíneo en el puño.

Expedida en 18 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.485. Mr. Guido Büttgers, patente de invención por veinte años por un procedimiento para sujetar los rails de camino de hierro.

Expedida en 22 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.488. D. Matías Bechers, patente de invención por veinte años por un aparato eléctrico de seguridad para calderas de vapor.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.489. Mr. Francisco Giordan, patente de invención por veinte años por un molino propio para la fabricación de aceites.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.496. Los Sres. Solar y Casas, patente de invención por veinte años por una lámpara para gas.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.498. La Sociedad en comandita Boyel Hermanos y Compañía, patente de invención por veinte años por una corbata de nudo cubierto por una ó más telas.

Expedida en 26 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.512. D. Juan Vergés y Rocavert, patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento introducido para deshilachar trapos.

Expedida en 29 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.513. Los Sres. Gironella y Masriera, patente de invención por veinte años por tejidos de cualquier clase de fibra y textura de los ligados con dibujos de estampación efectuada en el urdimbre antes de tejerse y después de urdida.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.514. D. Mariano Bonet y D. Jose Pujol, bajo la razón social Bonet y Pujol, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento foto-cromo-litográfico.

Expedida en 17 de Abril de 1891.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.516. Sres. Hilmar Anerswald é Ivran Hoffmand, patente de invención por veinte años por un aparato para sujetar los caballos desbocados.

Expedida en 8 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.519. Mr. Charles James Hartmann, patente de invención por veinte años por un nuevo elemento para acumuladores eléctricos.

Expedida en 8 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.520. D. Rigoberto Albert, de Alcoy, patente de invención por cinco años por un mecanismo aplicado á las cajas de cerillas.

Expedida en 12 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad el 3 de Julio de 1891.

10.521. D. Adolfo Schmiat Mülheim, patente de invención por veinte años por un sistema de tapas en los envases para leche esterilizada caracterizados por una abertura pequeña que comunica el interior y el exterior.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.522. Sres. Hijos de Antonio Escubós, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico y químico obtención de hilos de colores de cualquier fibra textil mediante el tejido en rama en uno de los siete colores fundamentales y el hilado, etc.

Expedida en 25 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.524. D. Raimundo Antonio Aguilar y Rincón, patente de invención por veinte años por una pisadora de uvas movida á brazos.

Expedida en 22 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.525. D. Juan de la Cruz, patente de invención por veinte años por una nueva máquina para limpiar toda clase de legumbres.

Expedida en 5 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.533. Mr. Frederic William Trimer, patente de invención por veinte años por un mecanismo combinado á pedal y á mano para la propulsión de los bicicletas y demás vehículos, de los botes y toda clase de máquinas.

Expedida en 9 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.535. Mr. William Bruce, de Wellsville (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras en los costos plegables.

Expedida en 3 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.538. Mr. Jules Guerre hijo, de Niza, patente de invención por veinte años por una verja de cercado de hierro aplicable igualmente como verja defensiva á los cuarteles, fuertes y obras de guerra.

Expedida en 21 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.540. D. Antonio Santorja y Abad, patente de invención por veinte años por un nuevo, elegante y artístico aparato anunciador luminoso para instalar en la vía pública.

Expedida en 28 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.541. Los Sres. William Friese Greene y Mortiner Evans, patente de invención por veinte años por mejoras en la cámara oscura.

Expedida en 16 de Junio de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

10.548. D. Graciano Appiani, patente de invención por veinte años por un horno de coadura continua propio para materiales de construcción sistema Appiani, el cual se alimenta de gas que se origina en el mismo horno.

Expedida en 27 de Marzo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Julio de 1891.

10.555. D. Carlos Gustavo Mayer, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las bombas de gas con sus accesorios.

Expedida en 24 de Abril de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.557. D. Albert Harley Storey, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de herramientas de brazo para cavar y otros picos y azadas ó azadones, horcas ú otros útiles combinados.

Expedida en 20 de Mayo de 1890.
Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 3 de Agosto de 1891.

10.559. Sres. William Lowrie y Charles James Hall, patente de invención por veinte años por mejoras en el procedimiento empleado para unir las máquinas dinamo de corrientes alternativas en relación sincrónica y para regular la fuerza motriz utilizada para impulsar las mismas.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Expedida en 31 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.560. D. Alfredo Rudalls, patente de invención por veinte años por mejoras en telescopios detronómicos y otros.
 Expedida el 20 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.561. Sociedad Rodríguez y Compañía, de Valencia, patente de invención por veinte años por un sello rotativo numerador correlativo, automático y fechador, que toma la tinta por sí solo y se utiliza indistintamente como numerador, etcétera.
 Expedida en 18 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.564. D. Pablo Ribard, patente de invención por veinte años por una prensa continua con laminador sistema Pablo Ribard.
 Expedida en 24 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.566. D. J. Cardona y Baldrich, patente de invención por cinco años por un aparato broche para corsés en forma de gancho.
 Expedida en 12 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.568. D. Louis Weigent, patente de invención por veinte años por un líquido excitante para elementos galvánicos.
 Expedida en 28 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.571. D. Alfredo Roque Gameir, patente de invención por veinte años por un procedimiento de reproducción de dibujos denominado Gelatinografía.
 Expedida en 28 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.574. D. José de Boladeras y Romá, patente de invención por veinte años por un aparato que se llamará Venceloris, para sujetar á los caballos unidos en cualquier clase de vehículos y evitar que se desboquen.
 Expedida en 10 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.580. D. Juan Aguilera y Castellort, patente de invención por veinte años por un producto industrial, sacos dobles ó dos sacos en una sola pieza sin costuras ni cosidos.
 Expedida en 29 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 30 de Julio de 1891.

10.581. D. Francisco Pujol y Serra, patente de invención por veinte años por un producto industrial nuevo bebida denominada soda catalana Pujol, obtenida por un procedimiento de propia invención y nuevo.
 Expedida en 26 de Julio de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 18 de Agosto de 1891.

10.586. D. Mariano Quintana, patente de invención por veinte años por una máquina para alisar mantas de lana ó de algodón.
 Expedida en 6 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.592. D. Charles E. Carpenter, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de aparatos electro calentadores.
 Expedida en 20 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.596. D. José M. Martínez Añibarros, patente de invención por veinte años por un procedimiento para mejorar, conservar y envejecer naturalmente los vinos en recipientes estrechos por la acción de la luz, aplicable también á los mostos, mistelas, aguardientes y licores, vinagres, sidras, cervezas, aceite de olivas y otros líquidos.
 Expedida en 12 de Junio de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 17 de Agosto de 1891.

10.606. D. T. Grognet, de París, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la conservación general de las carnes y de los pescados, que se denomina procedimiento Grognet.
 Expedida en 30 de Abril de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.609. Sres. Nathaniel Wickliffe y José Bryan Chaffe, de los Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en un per fumador para abanicos.
 Expedida en 3 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

10.612. D. Carlos de Angulo, patente de invención por veinte años por unos colchones de muelles.
 Expedida el 21 de Junio de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad el 17 de Agosto de 1891.

10.613. Sres. Eduard Cassalette y David Humhardt, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para abrir los sobres de las cartas.
 Expedida en 8 de Mayo de 1890.
 Caducada por falta de pago á la segunda anualidad en 6 de Agosto de 1891.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la isla de Puerto Rico, y concedido el derecho á percibirlos en la Caja de esta Ordenación, pueden pasar á realizar el cobro de los correspondientes al mes de Octubre último, de una á cuatro de la tarde, todos los días laborables desde el 5 al 12 del corriente.
 Para conocimiento de los interesados, se hace saber que el giro de los expresados haberes se ha verificado con el quebranto de 1'771 por 100.
 Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión provincial de Valencia.

La Comisión provincial de Valencia saca á segunda subasta el arriendo del portazgo de Tabernes Blanques por el tipo de 54.000 pesetas anuales y condiciones que se indican en el anuncio de la GACETA DE MADRID del día 22 de Mayo último, siendo el depósito provisional de 2.700 pesetas.
 El acto tendrá lugar el día 8 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, simultáneamente, en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), y en Valencia en las oficinas de la Excm. Diputación provincial.
 Valencia 4 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Esteban Angresola.—Por acuerdo, el Secretario, José de Cantells.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Barcelona.—Ignacio Pintado, Gerona, 10, tercero.
 Leganés.—Abascal, Tintoreros, 3, tercero derecha.
 Ubeda.—Salvador Roa, Fuencarral, 57.

E. Cádiz.—Dupont, Place 2, Perricente.
 Ferrol.—Francisco Nicolau, Doblones, 29.
 Idem.—Ramo Valerio, Pelayo.
 Ribadeo.—Manuel Quintana, Atocha, 73, bajo.
 Bordeaux.—Pinelle, Hotel Oriente (ausente).
 Busdongo.—Diaulu, Alcalá, 23.
 Ciudad Rodrigo.—José Torres, Luna, 46.
 Huesca.—Jesus Prieto, cuesta Santo Domingo, 2, tercero derecha.
 Haro.—Antonio León, Fuentel, C., 2.
 Ponzín.—Pommier, sin señas.

SUR

Orense.—Joaquín Méndez, plaza Lavapiés, droguería.

NORTE

Cáceres.—Carmen Méndez, Palma Alta, 37, tercero.
 Granada.—D. J. Pérez, Palma, segundo derecha.

NOROESTE

Zafra.—Lágrimas Angulo, Jesús del Valle, 6.

OESTE

Cartagena.—Elisa Martínez Toro, Segovia, 30.
 San Martín.—Semetrio Maza, Embajadores, 5.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felú.

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la Isla de Cuba.

D. Manuel Ruiz de la Rosa, vecino de Madrid, y como apoderado de D. Cristóbal Arenas y Arenas, dueño de siete abonares de alcances de individuos que sirvieron en el Ejército de Cuba, tiene solicitado se le expida un duplicado de los mismos, por haber sufrido extravió los originales, y se citan á continuación.

CUERPOS por que fueron expedidos.	Á FAVOR de quien fueron expedidos.	FECHA de la expedición.	Número de abonarés.	IMPORTE — Pesos.
Batallón cazadores de las Navas.....	Soldado Diego Pelegrín Soto.....	18 Diciembre 1878.....	58	119'09
Idem id. de Cortes.....	Idem Pablo José Castillo.....	8 Septiembre 1878.....	303	213
Idem id. de Baza.....	Idem Rafael Cordobés Fernández....	2 Agosto 1878.....	235	208'71
Idem id. de León.....	Idem José Ramírez Gómez.....	24 Julio 1878.....	162	181'98
Idem id. de id.....	Idem José Montilla Melendro.....	24 Julio 1878.....	230	222'42
Idem id. de Vergara.....	Idem Antonio de la Cruz Expósito....	24 Julio 1878.....	128	170'36
Idem de Libertos.....	Sargento segundo José Pérez Bernal.	4 Julio 1878.....	141	185'41

Y antes de proceder á la expedición que se tiene solicitada, se hace público por medio de este anuncio para que los que se consideren con algún derecho que alegar contra dichos abonarés y crédito acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos de la misma provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se procederá á expedir el duplicado que se pretende, quedando en su defecto nulos y de ningún valor los precitados originales, todo con arreglo á la Real orden de 27 de Octubre de 1887 (Colección Legislativa, pág. 443).

Aranjuez 28 de Noviembre de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe, Roque Manglano.

2828—M

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca.

En vista de acuerdo núm. 307, de 20 del actual de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Sevilla, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación la contratación de las obras necesarias en varias dependencias del Hospital militar de San Carlos, bajo el tipo total de 1.263'96 pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta especial de subastas de este Arsenal, en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del establecimiento, y la que se nombre en la Comandancia de Marina de la referida provincia de Sevilla, á los treinta días de aquellos en que aparezca esta inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta y aquella provincia, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, y extendidas precisamente en papel sellado de la clase 11.ª, valor de una peseta, con exclusión de las redactadas en papel común con el timbre móvil adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo; y por separado y fuera del sobre que la contenga, entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en calidad de fianza, la cantidad de 63 pesetas, bien en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de Hacienda de 29 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina por Real orden de 7 de Septiembre siguiente.

Carraca 25 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Lucio Villegas.

Modelo de proposición (1).

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., calle....., núm....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha, para contratar (las obras necesarias en varias dependencias del Hospital de San Carlos, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca ó Comandancia de Marina de Sevilla, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100), (todo en letra).

(Fecha y firma del proponente)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones. 1215—S

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

En virtud de acuerdo de esta Junta se anuncia á pública licitación ante la de subastas, que se constituirá en la casa Comandancia general de este Arsenal y simultáneamente en la Comandancia de Marina de la Coruña, el día y hora que oportunamente se designará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, la subasta de las obras de reparación necesarias en la Comandancia de Marina de este puerto, bajo el tipo de 1.997'26 pesetas, y con sujeción

al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la citada Comandancia de Marina hasta la referida hora, en que dará principio el acto; consignándose en dicho pliego que para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

Igualmente se consigna que el licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 190 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, se hallarán redactadas en los términos siguientes:

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal núm....., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., núm....., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de reparación necesarias en la Comandancia de Marina de este puerto, se compromete á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 28 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1216—S

Esta Junta acordó que el día 28 de Diciembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar la ejecución de las obras necesarias en el almacén núm. 4 del Parque de este Arsenal, bajo el precio tipo de 2.498'60 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 325, de 21 de Noviembre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, número 122, de 23 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 23 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Antonio González. 1186—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Resultando haber fallecido los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal D. Santos Alvarez, D. Guillermo Fernández y D. Dionisio Rico Moyano; que los Sres. D. Lorenzo Grané Mallo y D. Antonio González están incapacitados para

ejercer dicho cargo; que D. Antonio Mensonave reside en Francia, y que se ignora el domicilio de los Sres. D. Inocente Alonso y Alonso, D. Lorenzo Bertrán, D. Rafael Eugenio Greña, D. Jerónimo Gutiérrez, D. Antonio Pascual Casado, D. Salvador Pastora y D. Gonzalo Sánchez, el Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, se ha servido declarar vacantes los cargos de dichos señores y acordar que en la sesión ordinaria que se celebrará el miércoles 9 del corriente, á las tres de la tarde, se proceda á cubrirlos, en la forma prevenida en la ley Municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

AVILA

En la causa procedente del Juzgado de instrucción de Piedrahita, seguida contra Juan Antonio Sánchez y Francisco Blázquez, por desobediencia, se ha señalado el día 7 del actual, á las doce de la mañana, para que den comienzo las sesiones del juicio oral; é ignorándose el paradero actual del testigo Antonio Sánchez y Sánchez, vecino que fué de esta ciudad, la sección primera de esta Audiencia ha acordado que se cite al mismo por edictos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, con los apercibimientos legales.

Avila 2 de Diciembre de 1891.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces. J—7976

JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza á Andrea Isidra López, natural de Madrid, vecina de Sevilla, de cuarenta y nueve años de edad, casada, con instrucción y sin antecedentes penales, cuyas señas personales son: estatura regular, gruesa de cuerpo, ojos pardos, pelo castaño oscuro, cara ovalada, color pálido, pesa 71 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largas por nueve de ancho, ídem de los pies 22 centímetros de largo por 10 de ancho; viste falda de percal á cuadros negros, fondo blanco, matiné blanco con tiras bordadas y botones de nácar y pañuelo al cuello color crema, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la fecha del último periódico oficial que lo publique, comparezca ante este Tribunal; apercibida que de no verificarlo la parará los perjuicios que haya lugar en derecho.

Asimismo ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de la referida Andrea Isidra López; y habida que sea, la pongan á disposición de este Tribunal en la cárcel de esta ciudad; pues así lo ha acordado esta Sección por auto dictado hoy en el rollo de la causa que contra la misma se sigue por expención de monedas falsas.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 20 de Noviembre de 1891.—Mariano Cano González.—Ángel María de Zafra.—Rafael Molina.—Antonio G. de Arboleja y Veyán. J—7933

ORENSE

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Orense.

Certifico que en causa contra Casiano Delgado y otros, obra la siguiente requisitoria:

«Audiencia de lo criminal de Orense.—Por la presente requisitoria se llama y busca á Casiano Delgado Fernández, de veinte años, hijo de Baltasar y Matilde, soltero, natural y vecino de Correjanos, partido de Valdeorras, de esta provincia, labrador, de estatura un metro 54 centímetros, peso 62 kilogramos, largo de las manos 21 centímetros, ancho nueve, de los pies 23 de largo y siete de ancho, color de las pupilas castaño, lo mismo que el pelo, no tiene cicatrices, y color moreno, para que dentro del término de veinte días comparezca ante este Tribunal para la práctica de las diligencias necesarias en causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la captura del expresado sujeto, quien de ser habido se ponga á disposición de esta Audiencia y en la cárcel de esta población.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Orense á 20 de Noviembre de 1891.—Germán Arias. J—7934

PALENCIA

D. Marcial Polo Bálgora, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Palencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Martín López, natural, de Amusco, cuyas señas se expresan á continuación, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia á fin de sufrir dos meses y un día de arresto mayor y 125 pesetas de multa que le ha sido impuesta en causa por el delito de uso público de nombre supuesto; advirtiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto; y caso de ser habido, sea conducido á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Palencia á 28 de Noviembre de 1891.—Marcial Polo.—Por mandado de S. S., Pedro Prender.

Señas personales.

De veintidós años de edad, soltero, hijo de Aquilino y Beatriz, estatura un metro y 660 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensiones de las manos 19 centímetros de largas por 10 de anchas, pies 27 centímetros de largos por 10 y medio anchos, ojos pardos, pelo castaño, sin cicatrices. J—7949

VELEZ MALAGA

D. Manuel Yuste Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Francisco Carvajal Haro, hijo

de Francisco y de María, natural de Vera, vecino de Málaga, habitante en la casa núm. 6 de la calle del Pájaro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue sobre estafa; apercibido que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel de partido y á disposición de este Tribunal.

Dada en Vélez Málaga á 26 de Noviembre de 1891.—Manuel Yuste Martínez.—El Secretario, José Marín. J—7947

D. Manuel Yuste Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el párrafo primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Díaz Fernández, alias Antón, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Benamocarra, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, el cual es de estatura un metro 72 centímetros, color de las pupilas melados, ídem del pelo negro, color del rostro moreno, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á fin de requerirlo para que manifieste si ratifica ó no la conformidad que sus defensores prestan á la calificación del Ministerio fiscal, en la causa que se le sigue sobre disparo y lesiones; apercibido que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos que constituyen la policía judicial, que sepan el actual paradero de dicho procesado, procedan á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á esta cárcel de partido y á disposición de este Tribunal.

Dada en Vélez Málaga á 27 de Noviembre de 1891.—Manuel Yuste.—El Secretario, José Marín. J—7948

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de la ciudad de Algeciras y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matas Lázaro Moya, hijo de otro y de Damiana, natural de la ciudad de Tarifa, de veintidós años, soltero, á fin de que en el término de veinte días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en la calle Ancha, núm. 2, á fin de cumplir la condena que le fué impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa que por delito de lesiones se le siguió.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad S. M. la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 25 de Noviembre de 1891. Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Sanz. J—7935

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del que refrenda, se instruyó sumario por el delito de contrabando y cohecho contra Rafael Rodrigo Hernández, hijo de Evaristo y Cipriana, natural de Velasco, vecino de San Pedro, provincia de Badajoz, de veintinueve años de edad, de estado casado, profesión sastrero; y Jacinto Alonso Barroso, hijo de Santos y María del Carmen, natural de Santo Tomé de Zabarcos, provincia de Avila, cuya actual vecindad se ignora, de treinta y nueve años, de estado casado, carabnero que fué así como el anterior, de la Comandancia de esta provincia, y otros; en cuya causa, por la Sala de Vacaciones de la Audiencia territorial de Valencia, se dictó en 3 de Agosto último, y se declaró firme en 11 del mismo, la sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos que, con revocación de la sentencia apelada, debemos absolver y absolvemos á D. Andrés Treviño García, Juan Bonilla García, Agapito Blanco Carnero, Rafael Rodrigo Hernández y Jacinto Alonso Barroso, declarando de oficio las costas; y aprobamos los autos de insolvencia de 20 de Julio de 1888 y 17 de Octubre de 1890, y en su día devuélvase la causa, con certificación de esta sentencia, al Juzgado de Alicante.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan E. Caballero.—Tomás Albaladejo.—Teodosio Pinazo.»

Y para que sirva de notificación á los procesados Rafael Rodrigo Hernández y Jacinto Alonso Barroso, que se encuentran rebeldes, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Alicante á 26 de Noviembre de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—7913

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Agustín Pérez Criado, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con motivo del hurto verificado en la noche del 21 del corriente de las caballerías que á continuación se reseñarán, propias de D. Alonso Gallego Rodríguez, y que estaban pastando en unión de otras en tierras de la dehesa del Hornillo, término de esta ciudad, cito, llamo y emplazo por término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los autores del indicado hecho; apercibidos que de no comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y ocupación de las indicadas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legi-

tima adquisición, poniendo en su caso unas y otras á disposición de este referido Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 27 de Noviembre de 1891.—Agustín Pérez Criado.—Por su mandado, Manuel R. Rodríguez.

Señas de las caballerías.

Una yegua negra, cerrada.
Otra torda, con seis años.
Y otra castaña oscura, de cinco años, con las patas blancas, hierro y todas herradas con una G. J—7914

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jourdani Mossaides, natural de Perú (Grecia), hijo de Moise y de Estela, de treinta y ocho años de edad, casado, con un hijo, con instrucción, cuyas demás señas se consignarán á continuación, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de pañuelos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, encargo y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Jourdani Mossaides; y habido que sea, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1891.—Mariano G. Bajo.—Por mandado de S. S., Redolfo Vidal.

Señas.

Estatura alta, cabellos castaños, ojos garzos, nariz regular, barba poblada corrida, y bigote; viste decentemente, pantalón, chaleco y chaquet de lana oscura y abrigo forrado de pieles, oscuro, de profesión del comercio, habitante calle de la Merced, núm. 44, Hotel Internacional de esta ciudad. J—7915

GUERNICA Y LUNO

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia del partido de Guernica y Luno.

Hago saber que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado, y de los que luego se hará expresión, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia (cabeza).—En la villa de Guernica y Luno, á 24 de Noviembre de 1891, el Sr. D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Macario Cendagorta y Chertudi, vecino de la anteiglesia de Murueta, labrador, representado por el Procurador D. Juan Manuel de Musatadi, bajo la dirección del Licenciado D. Joaquín de Arana, sobre que se declaren extinguidos los censos y créditos hipotecarios que gravitan sobre las caserías y pertenencias de Alluntis barrenengoa y Elorriaga-Torre, de su propiedad, radicantes en dicha anteiglesia de Murueta, cancelándose en su consecuencia los asientos que respecto á los mismos penden en el Registro de la propiedad, contra los que se crean con derecho á indicados gravámenes.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que se hallan prescritos por el transcurso de tiempo, á saber: el censo de 700 ducados de capital é interés anual de 3 por 100, constituido á favor de D. José de Rentería, que pesa sobre las caserías de Alluntis-barrenengoa y Elorriaga-Torre y pertenencias, radicantes en el término municipal de Murueta, por escritura otorgada en 21 de Noviembre de 1782; el censo de 25 ducados de capital y 8 y cuartillo reales de renta anual á favor de D. Juan de Landeta, por escritura de 6 de Marzo de 1791, que afecta la casería citada de Alluntis-barrenengoa; la hipoteca de 8.500 reales pagaderos á los seis meses, á favor de D. Vicente de Altamira, en virtud de escritura otorgada el 29 de Junio de 1818, que afecta también la misma casería Alluntis barrenengoa, y la otra hipoteca que gravita asimismo repetida finca Alluntis barrenengoa, de 3.001 reales, de idéntico plazo, á favor de D. José Trévola Zabala, en méritos de escritura de 28 de Junio del mismo año; y expídase á instancia de parte el oportuno testimonio de esta sentencia, una vez ejecutoria, á fin de que surta los efectos del caso en el Registro de la propiedad de este partido; y hágase la notificación de la misma sentencia á los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y siguiente, de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Garbayo.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando la audiencia pública de este día.

Guernica y Luno, fecha de la sentencia.—Doy fe.—Ante mí, Licenciado Tiburcio de Obieta.»

Y para que llegue á conocimiento de los demandados, y en virtud de lo dispuesto en el art. 283 párrafo segundo, de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente.

Dada en Guernica y Luno á 25 de Noviembre de 1891.—Fermín Garbayo.—Ante mí, Licenciado Tiburcio de Obieta. X—913

LA UNION

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José López Miguel, alias Encanegido, hijo de Domingo y de María, natural de Bentarique, de cuarenta y seis á cuarenta y ocho años, casado, jornalero, vecino que fué de esta villa en la calle de la Pitera, el cual es de estatura regular, color trigueño y medianas carnes, viste traje blanco de tela, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo por homicidio de José Martín Manrubia, acaecido en la tarde del 13 de Septiembre último en la Rambla de la Boltada, de este término; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, al cual conduzcan a la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en La Unión á 28 de Noviembre de 1891.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—7959

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 30 de

Noviembre último en la demanda instada por el Procurador D. José María Cerdón, á nombre del Ayuntamiento de Caparroso, Reino de Navarra, sobre que se declare el extravío de las acciones del antiguo Banco de San Carlos, números 10.210 al 10.217 inclusive, se ha acordado citar por tercera y última vez á las personas que se consideren con derecho á las referidas acciones para que dentro del término de cinco días comparezcan en forma á hacer uso de él.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID extendiendo la presente cédula en Madrid á 1.º de Diciembre de 1891.—El Escribano, por mi compañero Reboles, Bartolomé Uceda. X—912

MANZANARES

D. Manuel de Jesús Peñalosa, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á la persona ó personas que en los diez días primeros del mes actual penetraron en el Molino de aceite sito en la calle de las Huertas en la villa de La Solana, y robaron cuatro arrobas de aceite de la propiedad de Doña Leonor Ballesteros, vecina de dicha villa, para que en el término de diez días, á contar desde que el presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en sumario que instruyo sobre dicho hecho; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos autores; y habidos que sean, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Manzanares á 26 de Noviembre de 1891.—El Escribano, Anselmo Riva Sánchez. J—7847

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á José Portillo Martín, de oficio pescador y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en causa sobre incendio; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio legal consiguiente.

Dado en Marbella á 23 de Noviembre de 1891.—Vicente Enrique Llopis.—Por su mandato, José Galbeño. J—7848

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita y llama á Juan Muñoz López, Manuel Arias Galbes, Francisco Martín Díaz, José Cuevas Canales, Francisco Gamberos Sedeño, Felipe Pérez Pérez, Manuel Barranquero Villalba y Francisco Gómez Lozano, vecinos de Mayas, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día, contado desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se sigue sobre abusos electorales y ofrecerles á la vez dicha causa; y apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Marbella á 23 de Noviembre de 1891.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Por su mandato, Antonio Amorós. J—7811

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Puente Caldelas.

Por el presente segundo edicto hago público que á dicho Tribunal y Escribanía del que refrenda recurrió en concepto de pobre D. José Sánchez Vivero, como marido de Plácida Pilar Hermida Gradín, interesando la declaración de presunta muerte de sus hermanos ausentes del país en ignorado paradero José y Manuel Hermida Gradín, hijos de Antonio Hermida y Rosa Gradín, difuntos, naturales de la parroquia á que da nombre esta capital de partido, de la que es vecino el solicitante; y en proveído de 10 de Septiembre último se acordó hacerlo uotorio por medio del Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, llamando á referidos ausentes con término de dos meses y á las demás personas que se crean con derecho á la administración de sus bienes, caso aquellos no comparecieran, para que unos y otros dedujesen ante dicho Tribunal la acción correspondiente, para lo cual se expidieron los primeros edictos, que se insertaron en mencionados periódicos oficiales; y habiendo transcurrido mencionado término de los dos meses sin haber comparecido, tanto dichos ausentes como persona alguna alegando derecho á la administración de sus bienes, se acordó, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, librar los segundos edictos con el propio fin que los primeros y con igual término de dos meses.

Dado en Puente Caldelas á 24 de Noviembre de 1891.—Rafael González Besada y Valdés.—Ante mí, Manuel Aspera de Andrade. 569—P

SEVILLA—MAGDALENA

D. Nissén González Valdés, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Araujo Arbe, natural de Santa Marta (Badajoz), carretero, como de veintiocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, situado plaza de la Contratación, núm. 6, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 21 de Noviembre de 1891.—Nissén González Valdés.—El actuario, Ildefonso Valdivias. J—7903

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Transatlántica.

Verificado en el día de hoy el sorteo trimestral de las obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, han salido de la urna las 27 bolas números 18, 435, 458, 589, 993, 1.142,

1.341, 1.348, 1.459, 1.658, 1.892, 2.056, 2.497, 2.721, 2.793, 3.193, 3.445, 3.525, 3.540, 3.642, 4.027, 4.159, 4.449, 4.870, 5.008, 5.029, 5.061, quedando por consiguiente amortizadas las 270 obligaciones números: 171 á 180, 4.341 á 4.350, 4.571 á 4.580, 5.881 á 5.890, 9.921 á 9.930, 11.411 á 11.420, 13.401 á 13.410, 13.471 á 13.480, 14.581 á 14.590, 16.571 á 16.580, 18.911 á 18.920, 20.551 á 20.560, 24.961 á 24.970, 27.201 á 27.210, 27.921 á 27.930, 31.921 á 31.930, 34.441 á 34.450, 35.241 á 35.250, 35.391 á 35.400, 36.411 á 36.420, 40.261 á 40.270, 41.581 á 41.590, 44.481 á 44.490, 48.691 á 48.700, 50.071 á 50.080, 50.281 á 50.290, 50.601 á 50.610.

Desde el día 2 de Enero próximo se procederá al pago del capital de las citadas obligaciones amortizadas, ó sean pesetas 500 cada una, y del cupón núm. 14, á razón de pesetas .5 de las obligaciones en circulación.

El pago tendrá lugar:
En Barcelona, oficinas del Banco Hispano Colonial.
En Madrid, oficinas del Banco de Castilla.
En los mismos establecimientos se facilitarán facturas.
Barcelona 1.º de Diciembre de 1891.—El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—923

Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico.

CUARTO SORTEO

Nota de las 139 obligaciones de primera hipoteca, serie Maya-güez, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado el 1.º de Diciembre de 1891.

8	15.532	31.305	48.844	64.277	83.297
114	15.573	31.349	48.883	64.707	83.337
381	15.816	32.446	49.540	64.714	84.492
1.233	15.986	33.119	49.673	65.421	84.789
1.791	16.491	34.006	50.132	67.353	86.394
2.456	16.975	34.106	50.348	67.541	86.707
2.919	17.016	34.359	50.565	69.081	86.751
5.587	17.436	34.473	50.869	69.894	87.593
5.863	19.091	34.526	51.132	70.427	88.060
6.042	19.207	36.177	53.465	70.913	88.069
8.968	19.852	36.688	53.706	71.119	88.397
9.459	20.272	37.387	53.768	71.331	88.655
9.732	20.983	37.953	57.096	72.179	90.273
9.765	21.145	38.471	57.209	72.544	91.060
9.787	21.279	38.630	57.304	72.948	92.218
9.902	21.331	38.915	57.581	74.698	92.382
10.114	21.752	39.315	57.582	75.293	92.543
10.134	22.478	39.888	58.699	77.135	92.885
10.146	22.909	40.276	58.714	77.577	93.590
10.248	23.041	41.193	59.143	77.605	93.622
10.281	23.161	41.577	59.417	77.838	94.213
11.347	23.182	41.950	59.471	79.931	95.634
11.474	24.568	43.008	59.475	80.321	95.693
11.879	24.675	43.344	60.535	80.411	96.439
12.238	25.609	44.295	60.721	80.715	96.764
12.457	25.935	45.615	61.010	80.933	97.011
12.495	27.073	45.663	62.425	81.229	97.234
13.368	29.289	45.957	62.566	81.444	97.822
13.872	29.627	46.388	62.652	82.459	100.814
14.155	30.088	46.940	63.334	82.727	
14.179	30.304	47.534	63.370	82.898	
14.509	30.382	48.496	63.773	83.171	

Madrid 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario, Juan Rosell.—V.º B.º.—Un Administrador, P. Bosch. X—915

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Balance de cuentas en 31 de Octubre de 1891.

ACTIVO		Pesetas.
Caja general de Depósitos.....	3.670.758'15	
Caja (depósito de acciones).....	750.000	
Caja, Banqueros y cuentas de garantía.....	5.746.688	
Ministerio de Fomento.....	1.919.074'68	
Varias cuentas deudoras.....	618.045'93	
Intereses, gastos de banca y cambios.....	11.257'66	
Compañía de los Ferrocarriles del Gran Central Español.....	258.042'80	
Gastos de emisión de obligaciones.....	1.077.597'85	
Gastos generales.....	5.049.187'49	
Almacenes de la construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	596.020'78	
Construcción de la línea de Malpartida de Plasencia á Astorga.....	63.561.431'15	
	<hr/>	
	83.258.104'47	
PASIVO		
Acciones depositadas.....	750.000	
Efectos á pagar.....	8.466.435'50	
Cupones de obligaciones.....	659.320	
Obligaciones amortizadas.....	32.000	
Varias cuentas acreedoras.....	5.524.757'35	
Subvención del Estado.....	9.209.518'70	
Emisión de obligaciones hipotecarias.....	36.616.072'92	
Capital.....	22.000.000	
	<hr/>	
	83.258.104'47	

Madrid 31 de Octubre de 1891.—El Jefe de la Contabilidad, Emilio de Altolaguirre.—V.º B.º.—El Administrador Delegado, M. Pardo. X—911

Banco Hispano Colonial.

BILLETES HIPOTECARIOS DE LA ISLA DE CUBA, EMISIÓN DE 1886
Sorteo 22.º

Celebrado en este día, con asistencia del Notario D. Luis G. Soler y Plá el 22.º sorteo de amortización de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1886 y Real orden de 9 de Noviembre de este año, han resultado favorecidas las trece bolas

Números 1.469, 1.985, 2.233, 2.774, 2.821, 3.622, 4.587, 5.260, 6.323, 8.046, 9.397, 9.476 y 10.498.

En su consecuencia, quedan amortizados, los mil y trescientos billetes números 146.801 al 146.900, 198.401 al 198.500, 223.201 al 223.300, 277.301 al 277.400, 282.001 al 282.100, 362.101 al 362.200, 458.601 al 458.700, 525.901 al 526.000, 632.201 al 632.300, 804.501 al 804.600, 939.601 al 939.700, 947.501 al 947.600 y 1.049.701 á 1.049.800.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto, se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán presentarse desde el día 1.º de Enero próximo á percibir las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, más el cupón que vence en dicho día, presentando los valores y suscribiendo las facturas en la forma de costumbre y en los puntos designados en el anuncio relativo al pago de los expresados cupones.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—920

Venciendo en 1.º de Enero próximo el cupón núm. 22 de los billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, se procederá á su pago desde el expresado día, de nueve á once y media de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de esta Sociedad, Rambla de Estudios, núm. 1, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los corresponsales, designados ya, en provincias; en París, en el Banco de París y de los Países Bajos, y en Londres, en casa de los Sres. Baring Brothers y C.ª Limited.

Los billetes que han resultado amortizados en el sorteo de este día podrán presentarse asimismo al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura que se facilitará en los puntos designados.

Los tenedores de los cupones y de los billetes amortizados que deseen cobrarlos en provincias donde haya designada representación de esta Sociedad, deberán presentarlos á los comisionados de la misma desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid, Barcelona, París y Londres, en que existen los talonarios de comprobación, se efectuará el pago siempre, sin necesidad de la anticipada presentación que se requiere para provincias.

Se señalan para el pago en Barcelona los días desde el 2 al 19 de Enero, y transcurrido este plazo se admitirán los cupones y billetes amortizados los lunes y martes de cada semana á las horas expresadas.

Barcelona 1.º de Diciembre de 1891.—El Secretario general, Aristides de Artífano. X—921

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

Deseando esta Compañía adquirir 90.000 kilogramos de trapos de color y 40.000 kilogramos de trapos blancos, celebrará al efecto concurso público el día 5 de Enero de 1892, á las once de la mañana, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía en Valladolid.

Los pliegos de condiciones para el suministro y concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto:

En Madrid, oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, en la estación, oficinas del Agente comercial principal.

En Bilbao y Santander, en las de los Jefes de las estaciones respectivas.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—El Director de la Compañía, Barat. X—916

Deseando esta Compañía adquirir 100.000 kilogramos de desperdicios de algodón de color y 10.000 kilogramos de desperdicios de algodón blanco, celebrará al efecto concurso público el día 5 de Enero de 1892, á las once de la mañana, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro deberá entregarse en los almacenes generales de la Compañía, en Valladolid.

El pliego de condiciones para el suministro y concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto:

En Madrid, oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, en la estación, oficinas del Agente comercial principal.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—El Director de la Compañía, Barat. X—917

Teniendo necesidad esta Compañía de adquirir 360.000 kilogramos de aceite de olivo para alumbrado y engrase, celebrará al efecto concurso público para el suministro de dicho aceite el día 4 de Enero de 1892, á las once de la mañana, en su domicilio de esta Corte, paseo de Recoletos, número 17.

El suministro se entregará en los almacenes generales de la Compañía, en Valladolid.

Los pliegos de condiciones del suministro y de las condiciones especiales de este concurso, así como el modelo de proposición, estarán de manifiesto en los puntos siguientes:

En Madrid, oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, oficinas del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, oficinas del Agente comercial principal.

Madrid 2 de Diciembre de 1891.—El Director de la Compañía, Barat. X—918

La Electricista Segoviana.

El día 1.º de Enero próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en la Central Telefónica, calle de la Herrería, número 12, la junta general ordinaria que determina el art. 26 de los estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Segovia 3 de Diciembre de 1891.—El Gerente, Tomás Huertas. X—914

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiendo solicitado el Sr. D. Alejandro María Pons y Serra, que por extravío del resguardo núm. 408 que esta Compañía le entregó cuando depositó cinco acciones de la misma, se le expidiera un duplicado del mencionado resguardo, se hace público á fin de que si alguna persona tiene algo que oponer á lo pretendido por dicho señor se sirva exponerlo dentro del plazo de veinte días, pasados los cuales se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 30 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—922—2

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 3 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 2, Día 3). Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARIS 2 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'50-28'40 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 28'25 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Diciembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 5 mañana, 9 mañana, etc.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 3 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various locations like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 2

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists locations like Santiago, Lisboa, Sevilla, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Oviedo y Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carnes de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'67 á 1'72 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Terneros, etc., with their counts.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'25 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'26 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'57 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc., with their respective revenue amounts.

Madrid 3 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Lists prices for the guide.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA — COLECCIÓN legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas primera y tercera, civil, primer semestre de 1890.

HABIENDO FALLECIDO EN EL PUEBLO DE SAN SALVADOR de Palazuelo, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, D. Manuel Rodríguez San Román, Parroco que fué de dicho pueblo, se cita á los que se crean con derecho á la herencia de los bienes y efectos que dejó el finado, para que justifiquen dentro del plazo de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir que, transcurrido que sea dicho plazo, se distribuirá el caudal hereditario entre los que justifiquen ser sus herederos.

San Salvador de Palazuelo 30 de Noviembre de 1891.—Por los testamentarios, Constantino Burgo. X-919

SANTOS DEL DÍA

Santa Bárbara, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de parroquial de San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Moda).—Función 36 de abono.—Turno 3.º par.—Mar y cielo.—Secretaría particular.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º.—Serie 3.ª.—El sueño dorado.—Julia.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—(Función á beneficio del Colegio-asilo de niñas huérfanas de la parroquia de Santa Cruz).—Falsos testimonios.—Carños que matan.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.—Romanza de La Favorita por el soldado Miguel Valentín.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El Sr. Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—El monaguillo.—El mismo demonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El espanta pájaros.—Amores nacionales.—En martes de Carnaval.—El mirlo blanco.